



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Tesorería.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma 2639

Consejería de Bienestar Social

Consumo.— Orden de 5 de julio de 1994, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2652

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.— Orden de 13 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Vehículos por lotes» 2655

Adjudicación.— Orden de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro motoniveladoras» 2655

Adjudicación.— Orden de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro camiones con carrocería volquete» 2655

Adjudicación.— Orden de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro retropalas» 2656

Adjudicación.— Orden de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro compactadores vibratorios autopropulsados» 2656

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de ensanche y mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos 2656

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de

las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - L.F. Portuguesa

2657

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera CC-801, de la N-630 a Montánchez y Accesos por la CC-800 a Montánchez

2657

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511

2657

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraiz de la Vera

2658

Consejería de Cultura y Patrimonio

Subvenciones.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.500.000 pts. concedida al Ayuntamiento de Campanario para la adquisición del cine Olimpia de esa ciudad

2658

Interés Cultural.— Orden de 1 de julio de 1994, por el que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento Franciscano, en Belvis de Monroy

2659

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concursos.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Ordenadores Portátiles»

2660

Concursos.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Desorbador Térmico»

2661

Contratación Directa.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Plataforma Hidráulica»

2661

Contratación Directa.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Sembradora Mecánica»

2662

Contratación Directa.— Orden de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos de las Solicitudes de Indemnización Compensatoria para Zonas Desfavorecidas y de Montaña». Expte.: 46/94

2665

Contratación Directa.— Orden de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos Ayudas a Producción de Aceite de Oliva». Expte.: 47/94

2665

Contratación Directa.— Orden de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos Ayudas Productores que mantienen Vacas Nodrizas». Expte.: 48/94

2666

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés Cultural.— Orden de 27 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de la Casa de los Argüellos, de Brozas, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento

2662

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 8 de julio de 1994, por el que se convoca concurso público para la adquisición de vestuario con destino al personal laboral

2662

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Concurso.— Anuncio de 29 de junio de 1994, sobre adjudicación, mediante concurso para la

adquisición de diverso material para la renovación de distribución de alimentos y lavado de vajilla con destino al Complejo Sanitario Provincial de Plasencia 2663

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 14 de junio de 1994, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual al Plan Parcial AB. Terrenos Universitarios, Manzana C-1, del vigente Plan General de Ordenación Urbana 2663

Excmo. Ayuntamiento de Calera de León

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 10 de junio de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 2664

Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo.— Anuncio de 15 de junio de 1994, sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización y Reparcelación 2664

Excmo. Ayuntamiento de Villar de Rena

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 16 de junio de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 2664

Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo

Escudos Heráldicos.— Anuncio de 15 de junio de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal 2665

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma.

Dentro del amplio abanico de figuras jurídicas y conceptos económicos que presenta el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, incumbe a esta Consejería concretar, a fin de clarificar, los órganos que realizarán algunas tareas específicas, detallar los procedimientos establecidos en el mismo y determinar los gastos que se canalizarán por cada tipo de cuenta.

Dentro de los procedimientos nos encontramos con el de pagos reintegrables, el novedoso de las retenciones de pago, las compensaciones y la recuperación de pagos indebidos, los cuales pretenden asegurar los derechos de la Hacienda Autonómica y cuya plena eficacia necesitará la colaboración y empuje de todos.

Ciertos aspectos pueden resultar discutibles según el criterio que cada gestor tiene de la ejecución del gasto público. Sin embargo supone una clarificación importante de la actividad encomendada a la

Tesorería General y al Ordenador de Pagos y ofrece, sin duda, una mayor desconcentración en las distintas Secciones Presupuestarias.

En virtud de la habilitación concedida por la Disposición Final Segunda del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, vengo a disponer

CAPITULO I: DE LAS CUENTAS

ARTICULO 1.º

1.— Será competente para autorizar la apertura o cancelación de las cuentas y dictar las instrucciones sobre el régimen de funcionamiento de las mismas el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

La solicitud de apertura se realizará conforme al Anexo I de la presente Orden.

Las cuentas deberán abrirse ajustándose al modelo de contrato establecido en el Anexo II.

2.— La Tesorería General gestionará y custodiará el Registro de Cuentas.

ARTICULO 2.º

1.— La reclamación en período voluntario de los cargos realizados, sin autorización previa, por las Entidades Financieras se realizará, con la mayor celeridad, por el Tesorero o habilitados respecto de las cuentas de las que son claveros, y por las personas autorizadas para disponer de los fondos en las cuentas delegadas.

El requerimiento, concediendo el plazo de un mes, instará a la Entidad Financiera la reposición de la cantidad en la cuenta en que se hubiera realizado el cargo, con la fecha valor del día en que el mismo se practicó indebidamente.

2.— Igual procedimiento se seguirá para realizar las reclamaciones establecidas en el artº 32.3 del Decreto 25/94, de 22 de febrero, tanto para cuentas de la Tesorería General como respecto a las cuentas autorizadas, incrementando la cuantía en el interés legal del dinero aumentado en tres puntos, computable desde la fecha en que se debiera haber producido el ingreso.

3.— De no producirse el reintegro en período voluntario, se pondrá en conocimiento de la Intervención General a los efectos de la emisión por ésta de la correspondiente certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio por la Dirección General de Ingresos y Política Financiera.

La Intervención General dará cuenta a la Tesorería General de las certificaciones emitidas por este concepto.

ARTICULO 3.º

1.— A través de las cuentas autorizadas de provisión de fondos se atenderán los pagos correspondientes al Capítulo II del presupuesto de gastos respetando los límites establecidos en el artículo 46.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero.

2.— No se podrán realizar pagos con descuentos en formalización por retenciones de cualquier tipo, a través de las cuentas autorizadas de provisión de fondos.

3.— Las Cuentas Delegadas podrán atender los gastos por productos alimenticios sin encontrarse sujetas a limitación en cuanto a su cuantía.

4.— Serán claveros mancomunados de las cuentas delegadas el Jefe o Director de Centro u Organo Periférico y aquella otra

persona que designe el Secretario General Técnico correspondiente. La apertura de las cuentas delegadas y el nombramiento de los claveros serán autorizados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Excepcionalmente y previa solicitud motivada de la Secretaría General Técnica correspondiente, se podrá autorizar un único clavero en las cuentas delegadas.

ARTICULO 4.º

A través de la cuenta de anticipos de fondos a justificar no podrán realizarse pagos de Capítulo II del estado de gastos del Presupuesto, ni otros pagos cuya regulación aparezca detallada en la presente Orden como atendibles por otras cuentas.

ARTICULO 5.º

1.— Los gastos repetitivos, de exacta cuantificación y concreta determinación de perceptor con cargo a los Capítulos IV y VI del Presupuesto de Gastos se podrán atender por la cuenta de fondos librados en firme, debiendo rendir cuentas el habilitado como máximo en los diez primeros días del mes siguiente a la percepción de los fondos, fiscalizados por el Interventor Delegado, devolviendo las cantidades que no puedan aplicarse.

2.— La nómina del personal contratado con cargo al Capítulo VI se abonará a través de la cuenta de pagos en firme, correspondiendo al habilitado la gestión e ingreso de las retenciones que se practiquen.

ARTICULO 6.º

Se deberá prever la sustitución de los claveros en los supuestos de ausencia, o enfermedad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

CAPITULO II: DE LA CAJA DE DEPOSITOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**Sección 1.ª: Disposiciones Generales****ARTICULO 7.º**

1.— El presente Capítulo tiene por objeto articular el procedimiento para la constitución devolución e incautación de las

fianzas que deban formalizarse ante la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes, bien sea con carácter necesario, bien sea con carácter potestativo.

2.— Los afianzamientos únicos o definitivos se realizarán en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, cuya gestión y custodia se realizará por la Tesorería General.

3.— Las fianzas provisionales se realizarán en cada Consejería u Organismo Autónomo las cuales deberán abrir una cuenta restringida a estos efectos y custodiar las fianzas documentadas en avales o deuda pública, adecuadamente.

ARTICULO 8.º

1.— La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En metálico:

1.º— Mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente existente a tal fin en la Entidad Financiera que se designe por la Tesorería.

2.º— Mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que el ingreso no se haya asentado en la cuenta corriente restringida abierta a tales efectos.

3.º— Mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

b) En Títulos de la Deuda Pública Estatal o de la Comunidad Autónoma mediante el depósito efectivo de valores.

c) Mediante aval debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Sección 2.ª: Afianzamientos únicos o definitivos

ARTICULO 9.º

1.— Los afianzamientos únicos o definitivos, en metálico, inferiores a 100.000 pesetas y siempre que no afiancen contratos de naturaleza administrativa de la Comunidad Autónoma, se podrán realizar a través del modelo 50 establecido en el Decreto 42/1990,

de 25 de mayo, que se ingresará en las Entidades Financieras que colaboran en su recaudación aplicados al concepto XX800 (fianzas), remitiendo la Dirección General de Ingresos y Política Financiera a la Intervención Delegada de la Tesorería la relación nominal de los ingresos producidos por ese concepto, al mismo tiempo que se abonan en la Cuenta General de la Tesorería.

2.— La constitución de los restantes depósitos únicos o definitivos en metálico, se verificará mediante la entrega por los depositantes del efectivo en la cuenta corriente que a tales efectos designe la Tesorería.

El depositante presentará el justificante de ingreso expedido por la Entidad bancaria ante la Caja de Depósitos para que ésta emita el juego de impresos.

3.— Dicho juego de impresos constará de cuatro ejemplares:

a) Resguardo del depósito: autorizado por el Tesorero e intervenido por Interventor Delegado en Tesorería, este ejemplar será entregado al interesado.

b) Mandamiento de Ingreso: firmado por el Tesorero y el Interventor Delegado en Tesorería, servirá de documento fuente para la contabilización. Permanecerá bajo custodia de la Intervención.

c) Resguardo para la Caja de Depósitos: firmado por el depositante, además del Tesorero y el Interventor Delegado en Tesorería, permanecerá bajo custodia de la Caja de Depósitos y en él se anotarán todas las posibles incidencias como cambios de domicilio, renovaciones, etc.

d) Resguardo para unir al expediente: de características idénticas a la descritas en el punto a).

4.— Los conceptos extrapresupuestarios en los que se contabilizarán los depósitos serán según correspondan 320025 «Fianzas, adjudicación, obras y servicios», 320026 «Depósitos de expropiaciones» o el 320027 «Otros depósitos».

ARTICULO 10.º

1.— La autoridad a cuya disposición estuvieren constituidos los depósitos en metálico ordenará a la Caja de Depósitos la devolución de los mismos previa solicitud del interesado.

2.— Formulada la oportuna propuesta de devolución y una vez remitida a la Caja de Depósitos, se expedirá por ésta un mandamiento de pago al que se unirá el resguardo bajo su custodia. La Intervención fiscalizará la propuesta y el mandamiento de pago y lo contabilizará en el concepto extrapresupuestario 320025 y el 320026 o el 320027 según proceda.

3.— A efectos contables de pago se entenderá realizado en el momento de la orden de transferencia o entrega al interesado del cheque contra la cuenta corriente designada por la Caja de Depósitos.

ARTICULO 11.º

1.— La constitución de depósitos únicos o definitivos en valores, ya sean avales o Títulos de Deuda Pública, se verificará mediante la entrega de los mismos, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico, en la Caja de Depósitos para que ésta emita el juego de impresos.

(El Anexo III dispone el modelo de aval que deberá utilizarse).

El funcionario encargado de la recepción de los documentos revisará que se hallan correctamente extendidos y que contienen los datos necesarios dada la naturaleza y fines del depósito.

2.— El juego de impresos constará de cuatro ejemplares:

a) Resguardo del Depósito: autorizado por el Tesorero e intervenido por el Interventor Delegado en Tesorería, será entregado al interesado.

b) Mandamiento de Ingreso en valores: firmado por el Tesorero y el Interventor Delegado en Tesorería, servirá de documento fuente para la contabilización y permanecerá bajo custodia de la Intervención.

c) Resguardo para la Caja de Depósitos: firmado por el propio interesado además del Tesorero y el Interventor Delegado en Tesorería, permanecerá bajo custodia de la Caja de Depósitos y en él se anotarán todas las posibles incidencias como cambios de domicilio, renovaciones, etc.

d) Resguardo para unir al expediente: de características idénticas a las descritas en el punto a).

3.— El concepto extrapresupuestario en el que se contabilizará

dicho depósito será el correspondiente de la agrupación 340 de valores, establecidos por la Intervención General para cada caso.

ARTICULO 12.º

1.— La Caja de Depósitos efectuará la devolución de los depósitos únicos o definitivos en valores. A tales efectos, los titulares de los depósitos deberán formular, ante el centro gestor, expresa petición que, acompañada de la orden de la Autoridad que disponga la devolución, será remitida a la Caja de Depósitos.

2.— Una vez recibida la documentación, aquella elaborará mandamiento de pago de valores a favor de tercero, al que se acompañará, además, el aval o título de la Deuda Pública original y lo remitirá a la Intervención Delegada en Tesorería para su oportuna fiscalización y contabilización en el concepto extrapresupuestario de la agrupación de valores en el que, asimismo, se anotó el ingreso. Finalizada esta fase, el mandamiento de pago se devolverá a Tesorería para que proceda a la devolución en mano al interesado o persona con poder legal para representarlo. En el momento de la entrega, la Tesorería recabará la firma del receptor en el documento M.P. que será remitido nuevamente a la Intervención Delegada para su archivo y custodia.

ARTICULO 13.º

1.— Si procediera y así se estableciera en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigiera en el correspondiente contrato administrativo, se podrá deducir el importe de la fianza definitiva del precio reflejado en la propuesta de pago a contabilizar.

2.— Una vez contabilizada la propuesta de pago, el centro gestor instará al interesado para que, en el plazo más breve posible, formalice en la Caja de Depósitos el resguardo de fianza constituida mediante descuento. A tales efectos, el depositante deberá aportar la comunicación del centro gestor.

3.— La Intervención Delegada correspondiente remitirá a la Tesorería copia del documento contable en el que figura el descuento de la fianza para que se una al resguardo para la Caja de Depósitos.

Sección 3.ª: Afianzamientos Provisionales

ARTICULO 14.º

1.— La constitución de los depósitos provisionales en metálico se

verificará mediante la entrega por los depositantes del efectivo en la cuenta corriente restringida abierta por la Consejería contratante a tales efectos.

2.— El depositante presentará el justificante de ingreso expedido por la Entidad Bancaria ante el habilitado para que este emita el juego de impresos. (Anexo IV).

3.— Dicho juego de impresos constará de tres ejemplares:

a) Resguardo del depósito: autorizado por el habilitado, se entregará al interesado.

b) Resguardo para el habilitado: firmado por el depositante, además del habilitado, permanecerá bajo custodia de la habilitación correspondiente.

c) Resguardo para el expediente: de características idénticas a las descritas en el punto a).

4.— Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán especificar el número de cuenta corriente restringida de fianzas provisionales del órgano gestor.

ARTICULO 15.º

El habilitado procederá a la devolución de los depósitos en metálico:

a) Previa orden del órgano de contratación, en la que se relacionarán aquellas personas, físicas o jurídicas, que no han resultado adjudicatarias en el proceso de contratación.

b) Para los que resultaron adjudicatarios una vez depositada la fianza definitiva correspondiente, quedando en poder de estos últimos el resguardo del depósito que servirá para la devolución de la definitiva depositada.

ARTICULO 16.º

1.— La constitución de depósitos provisionales, ya sean avales o títulos de Deuda Pública, se verificará mediante la entrega de los mismos, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, ante el habilitado para que éste emita el juego de impresos. Deberá revisarse que los documentos recibidos se hallan correctamente extendidos y que contienen los datos necesarios dada la naturaleza y fines del depósito. (El Anexo III

refleja el modelo de aval que deberá utilizarse).

2.— El juego de impresos constará de tres ejemplares (Anexo IV):

a) Resguardo del depósito: autorizado por el habilitado, será entregado al interesado.

b) Resguardo para el habilitado: firmado por el depositante, además del habilitado, permanecerá bajo custodia de éste.

c) Resguardo para unir al expediente: de características idénticas a las descritas en el punto a).

ARTICULO 17.º

1.— El habilitado efectuará la devolución de depósitos en valores:

a) Previa orden del órgano de contratación, en la que se relacionarán aquellas personas, físicas o jurídicas, que no han resultado adjudicatarias en el proceso de contratación.

b) Para los que resultaron adjudicatarios una vez depositada la fianza definitiva correspondiente, quedando en su poder el resguardo del depósito que servirá para la devolución de la definitiva depositada.

2.— En ambos casos, la devolución será en mano al interesado o persona con poder legal para representarlo.

Sección 4.ª: De la incautación de fianzas

ARTICULO 18.º

1.— La incautación de fianzas, tanto provisionales como definitivas, se llevará a efectos por la Tesorería General, conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, previo expediente administrativo instruido al efecto con audiencia al interesado y, en su caso, del avalista.

2.— Si se trata de fianza depositada mediante aval o título de Deuda Pública, para proceder a su incautación será necesario, en el caso de las fianzas provisionales, remitir a la Caja de Depósitos el original del aval o del título de Deuda Pública.

3.— Si la entidad avalista responde de su obligación dentro del

período voluntario de un mes concedido por la Caja de Depósitos, ésta dará conocimiento a la Intervención Delegada en Tesorería para que realice las anotaciones contables oportunas con objeto de minorar el saldo del concepto extrapresupuestario donde se contabilizó el ingreso, o el correspondiente de la agrupación de valores, en su caso, en el importe exacto de la fianza incautada, incorporándolo a la recaudación de ingresos del ejercicio corriente.

4.— Si la fianza se depositó mediante aval y una vez transcurrido el período voluntario de un mes concedido por la Caja de Depósitos para el ingreso en metálico del correspondiente importe por la entidad avalista, ésta no hubiera respondido de su obligación, aquella dará conocimiento a la Intervención Delegada en Tesorería, la cual emitirá la correspondiente certificación de descubierto, al mismo tiempo que reconocerá el derecho frente al deudor mediante el documento «R», dando traslado a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera del expediente para que ésta inicie la vía de apremio y a las habilitaciones para que procedan a retener los pagos pendientes.

5.— A efectos de fiscalizar el referido documento de reconocimiento de derecho, será necesario que la Caja de Depósitos remita a la Intervención Delegada en Tesorería:

- a) El acuerdo de iniciación del expediente de incautación de fianza.
- b) La propuesta de resolución firme de la autoridad competente, ordenando la incautación de la fianza.

CAPITULO III: DE LOS PAGOS REINTEGRABLES

ARTICULO 19.º

1.— Toda resolución, convenio o contrato que genere un pago a un tercero y a su vez la obligación de reintegro por sus perceptores deberá especificar el modo y plazos de reintegro e importe de los mismos, en su caso los intereses a aplicar y cualquier otra circunstancia determinante de las obligaciones del tercero.

Al contabilizar la propuesta de pago, la Intervención Delegada correspondiente remitirá al Ordenador de Pagos copia de la resolución, convenio o contrato generador de la obligación, consignando el número de operación de dicha obligación.

2.— Para efectuar el pago, la Tesorería General deberá contar con copia de la resolución, convenio o contrato generadores de la

obligación, que le será remitida en el momento de liberar dicho pago.

Efectuado el pago, se diligenciará en la resolución la fecha del mismo y se notificará a la Intervención Delegada en Tesorería para su anotación contable y posterior comunicación a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, quien deberá gestionar el efectivo cumplimiento de los reintegros por el tercero, sin perjuicio de la colaboración de los Organos Gestores.

Los reintegros deberán realizarse a través del modelo 50, o por otros medios determinados por la Consejería de Economía y Hacienda, circunstancia que deberá especificarse en la resolución inicial.

3.— Si se incumpliera la obligación de reintegro se expedirá certificación de descubierto por la Intervención y se iniciará la vía de apremio por la Dirección General de Ingresos y Política Financiera.

CAPITULO IV: DE LAS RETENCIONES DE PAGOS

ARTICULO 20.º

1.— No se podrá realizar ningún pago a aquellos acreedores que resulten a su vez deudores de la Hacienda Regional.

Se considerarán a estos efectos deudores de la Hacienda Regional, a aquellas personas que en período voluntario no hayan realizado el ingreso de sus deudas de carácter público y por tanto las mismas tengan el concepto de vencidas, líquidas y exigibles.

Se considera período voluntario el establecido por una norma o contrato en el que el deudor debió realizar el ingreso de su deuda.

Si éste no estuviera fijado se considerará período voluntario el plazo establecido en el artº 20.2 del Reglamento General de Recaudación, plazo que se concederá por el órgano gestor mediante el requerimiento que al efecto se realice.

2.— Las deudas vencidas, líquidas y exigibles, una vez comunicadas por el órgano gestor a la Intervención Delegada en Tesorería, generarán la certificación de descubierto que se notificará a todos los habilitados y a la Tesorería General, reteniendo éstos los pagos pendientes, e iniciándose la fase de la vía de apremio por resolución de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera.

En ningún caso los habilitados podrán realizar pagos a terceros retenidos, que deberán canalizarse a través de la Tesorería General.

CAPITULO V: DE LAS COMPENSACIONES

ARTICULO 21.º

1.— Las deudas de los terceros con la Hacienda Regional, una vez transcurrido el período voluntario y emitida la certificación de descubierto por la Intervención, podrán ser compensadas con deudas de la Comunidad Autónoma a favor del tercero.

2.— Si esta situación se produjera, el Ordenador de Pagos dictará una resolución compensando las cantidades hasta el límite del débito con la Hacienda Regional, resolución que comunicada al tercero y a la Tesorería General se hará efectiva inmediatamente.

Realizada la compensación, se comunicará a las habilitaciones a fin de que puedan seguir efectuando pagos al tercero a través de las cuentas autorizadas.

Si se hiciera efectivo el cobro de la deuda por el procedimiento de la vía de apremio, con anterioridad al procedimiento de compensación, procederá a realizar también la comunicación referida.

CAPITULO VI: DE LOS PAGOS INDEBIDOS

ARTICULO 22.º

1.— Con carácter general, cuando se detecte un pago realizado indebidamente por las cuentas autorizadas la reclamación de su reintegro, en período voluntario, se realizará por el habilitado, concediendo el plazo de un mes para su ingreso en la cuenta autorizada que efectuó el abono.

Transcurrido el período voluntario sin efectuar el ingreso, se emitirá la certificación de descubierto por la Intervención y se iniciará la vía de apremio por la Dirección General de Ingresos y Política Financiera.

2.— La reclamación de los pagos realizados indebidamente a través de las cuentas generales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 54, punto 1 a 5, de Decreto 25/1994, de 22 de febrero.

3.— Si el pago indebido tuviera su origen en un error material, de hecho o aritmético de la resolución originaria del gasto o en alguna de las causas que precisarán la revisión del acto administrativo, previamente deberá realizarse el procedimiento establecido para

estos supuestos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 23.º

1.— La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se deducirán de las posteriores nóminas del perceptor, no pudiéndose en ningún caso realizar una deducción superior al líquido de la nómina. Esta deducción será acordada por la Dirección General de la Función Pública respecto de las nóminas del Capítulo I y por el órgano gestor si las mismas se realizan con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

2.— La reclamación de los pagos indebidos de nóminas que no se tramiten conforme al punto primero, por causa justificada, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 54, puntos 1 a 5, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, comunicándolo posteriormente a la Dirección General de la Función Pública.

3.— Los embargos de la nómina acordadas por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado se ejecutarán mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, si se trata de nóminas del Capítulo I, o del órgano gestor si las mismas se realizan con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

4.— En todo caso, respecto a las deducciones de las nóminas, se respetarán los límites previstos en los artº 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Los órganos referidos deberán proceder a liquidar las cuantías pagadas a otros organismos.

CAPITULO VII: DE LOS HABILITADOS

ARTICULO 24.º

Se entiende por habilitado aquella persona dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería donde preste sus servicios, con designación expresa para desempeñar todas aquellas funciones que permitan una adecuada y transparente utilización de las cuentas autorizadas y delegadas en aquélla.

ARTICULO 25.º

El nombramiento del habilitado y su remoción, corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de cada Consejería.

ARTICULO 26.º

No podrán delegarse en el habilitado las funciones de segundo clavero ni la función de ordenar los pagos de la Sección Presupuestaria.

ARTICULO 27.º

Son funciones del habilitado:

1.— Ser clavero de la cuenta o cuentas que habilita, junto con la autoridad o personal de la Administración que designe el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente.

2.— Hacer efectivos los pagos ordenados por las cuentas autorizadas de las que son titulares, bien mediante órdenes concretas de transferencia de fondos, bien mediante cheques nominativos, previa firma, en cualquiera de los casos, de los restantes claveros.

3.— Vigilar los ingresos recibidos en las cuentas autorizadas de manera que éstos sólo provengan de la Tesorería General y se utilicen exclusivamente para librar Pagos en firme, a justificar o bien aquellos que taxativamente se hayan especificado para hacerse efectivos con cargo a Anticipos de Caja fija.

En caso de recibir ingresos no procedentes de la Tesorería General, éstos serán reintegrados a la Cuenta General que señale la Tesorería, en el mismo momento que se tenga conocimiento de su existencia.

4.— Cuando se trate de intereses generados por la propia cuenta cuyos movimientos controla, deberá proceder a su trasvase a la Cuenta General que señale la Tesorería, en el mismo momento en que tenga conocimiento de los mismos, acompañando la correspondiente liquidación con detalle del tipo de interés aplicado y desglose de números deudores y acreedores.

Igualmente se excepcionan los reintegros de cargos indebidos, de pagos indebidos y de las órdenes de pago que no hayan podido realizarse.

5.— Vigilar que cada cuenta autorizada recoja exclusivamente uno de los tipos de pagos señalados en el punto 3 arriba indicado, es decir, no podrá utilizarse una misma cuenta para recoger simultáneamente pagos en firme, a justificar y anticipos de caja o cualquiera de las combinaciones de dos de ellas que pudieran plantearse.

6.— Custodiar los fondos en metálico detraídos de la cuenta

autorizada de provisión de fondos para atender indemnizaciones por razón del servicio y otras atenciones de menor cuantía.

7.— Obligación de llevar una contabilidad auxiliar y de rendir periódicamente los estados que se establezcan por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.— Remisión trimestral a la Tesorería de la liquidación de intereses con detalle de número de deudores y acreedores, así como el tipo de interés aplicado y siempre dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

9.— Control directo de las Cuentas Delegadas dependientes de su Consejería en los mismos términos indicados para las Cuentas Autorizadas, recabando del delegado la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y hacer extensivas a los responsables de las Cuentas Delegadas, mediante las oportunas comunicaciones, las retenciones de pagos a que se refiere el Capítulo IV, así como cualquiera otra de la que deriven obligaciones para ellos.

DISPOSICION ADICIONAL

1.— Las suspensiones acordadas por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderán los plazos fijados. Resuelto el recurso o reclamación que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula la liquidación impugnada, deberá pagarse en el plazo voluntario que restaba en el momento de solicitud de la suspensión.

2.— Los pagos correspondientes a la Política Agraria Común, las subvenciones que se tramitan en la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial y los pagos a Instituciones Públicas, podrán realizarse mediante relaciones de varios, aún cuando el pago individual de cada tercero sea superior a 500.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CUENTA CORRIENTE EXISTENTE

CONSEJERIA U ORGANISMO:
NATURALEZA:

TITULAR (Ajustado al Decreto de Tesorería):

FIRMAS AUTORIZADAS:

1) APELLIDOS Y NOMBRE

NIF:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CARGO QUE DESEMPEÑA:

2) APELLIDOS Y NOMBRE

NIF:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CARGO QUE DESEMPEÑA:

DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE:

CODIGO DE LA ENTIDAD:

--	--	--	--	--	--

 LITERAL:

CODIGO DE LA SUCURSAL:

--	--	--	--	--	--

 LITERAL:

Nº DE LA C/C:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SITUACION EN EL DIA DE LA FECHA (se acompaña certificación acreditativa):

SALDO CONTABLE:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SALDO SEGUN ENTIDAD FINANCIERA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPLICACION DE LA DIFERENCIA:

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION ADICIONAL DEL DECRETO DE TESORERIA Nº 25/94 DE 22-2-94, SOLICITA V.I. AUTORICE EL MANTENIMIENTO DE LA C/C CUYOS DATOS Y NATURALEZA APARECEN ARRIBA EXPRESADOS.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
MERIDA A DE 1994

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APERTURA DE C/C

CONSEJERIA U ORGANISMO:

NATURALEZA:

TITULAR (Ajustado al Decreto de Tesorería):

FIRMAS AUTORIZADAS:

1) APELLIDOS Y NOMBRE

NIF:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CARGO QUE DESEMPEÑA:

2) APELLIDOS Y NOMBRE

NIF:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CARGO QUE DESEMPEÑA:

SOLICITA A V.I. AUTORICE, DE ACUERO CON EL DECRETO 25/94 DE 22-2-94, LA APERTURA DE C/C EN LA ENTIDAD BANCARIA SIGUIENTE:

CODIGO DE LA ENTIDAD:

--	--	--	--

 LITERAL:

CODIGO DE LA SUCURSAL:

--	--	--	--

 LITERAL:

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
MERIDA A DE
DE 1.994

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO II

1.— Los fondos situados en la Cuenta Corriente aperturada tienen el carácter de Fondos Públicos siendo, por tanto, inembargables e imprescriptibles, no pudiendo ser compensados por las Entidades de Crédito.

2.— TIPOS DE INTERES: Los saldos en favor del titular de la cuenta devengarán el tipo de interés nominal anual especificado en las Condiciones Generales y nunca podrá ser inferior a la media del MIBOR a seis meses, registrado en los últimos quince días hábiles de los meses de junio y diciembre, menos dos puntos. Este tipo mínimo para cada periodo será publicado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de forma que, una vez fijado el tipo semestral, éste permanecerá invariable durante todo el período. Los intereses serán abonados en la propia Cuenta Corriente y se liquidarán por trimestres vencidos. La Entidad Financiera queda obligada a remitir a la Consejería titular la correspondiente liquidación, acompañada del extracto de los movimientos relativos al mismo período, todo ello dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de vencimiento de cada trimestre, y sin perjuicio de lo establecido en el punto cinco abajo expresado.

3.— DESCUBIERTOS: No se admitirán descubiertos en la Cuenta Corriente, ni siquiera los que pudieran producirse por causas técnicas como consecuencia de desfases entre las fechas de operación y fechas valor.

4.— COMISIONES: La Entidad Financiera no podrá en ningún caso cargar en la Cuenta ningún tipo de gasto por servicios bancarios, tales como gastos de administración y mantenimiento, gastos por negociación de cheques, gastos por transferencia o cualquier otro de naturaleza análoga.

5.— EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES: La Entidad queda obligada a remitir trimestralmente al titular extractos de la Cuenta Corriente. Dichos extractos deberán contener detalle de los asientos de cargo y abono causados en ella, así como la liquidación de intereses, cuyo contenido recogerá el detalle de los números comerciales producidos, el tipo de interés aplicado y el periodo liquidado. Una copia de la mencionada liquidación será así mismo remitida a la Consejería de Economía y Hacienda (Tesorería) en Mérida.

El titular podrá oponer por escrito reparos a los mismos dentro de los quince días siguientes a la notificación de todos los extractos y liquidaciones.

6.— ASENTAMIENTO DE DEBITOS EN LA CUENTA CORRIENTE: No podrán efectuarse asientos de cargo sin autorización previa por escrito, aún cuando éstos se produjeran como consecuencia de errores administrativos o informáticos.

7.— CUMPLIMENTACION DE PAGOS A TERCEROS: Las transferencias ordenadas por el titular con cargo a la Cuenta se entenderán realizadas en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a su recepción y deberán confirmarse expresamente mediante envío de comunicación de cargo por el total de las transferencias entregadas en un solo acto.

En cualquier caso, se entenderán realizadas si en el plazo anteriormente señalado la Entidad no hubiera comunicado a la Tesorería su imposibilidad para efectuar cualquiera de ellas. En dicho caso, deberá proceder a su reintegro acompañando carta de abono justificativa del ingreso en la Tesorería.

El no cumplimiento de lo arriba indicado dará lugar a la correspondiente reclamación por parte de la Junta de Extremadura y obligará a la Entidad a devolver los fondos públicos más el interés legal del dinero aumentado en tres puntos, computable desde la fecha en que se debiera haber producido el ingreso en Tesorería.

8.— COMPENSACION: En ningún momento queda autorizada la Entidad para compensar operaciones o saldos que se produzcan en las distintas cuentas del titular. En consecuencia, la Entidad no podrá abonar o cargar en cuenta, respectivamente, los saldos deudores o acreedores de otras cuentas y operaciones.

9.— PLURALIDAD DE TITULARES: Al abrirse la cuenta a nombre de varios titulares, ésta tendrá carácter mancomunado, siendo necesaria la firma de todos los titulares para mover los fondos.

10.— AUTORIZACION DE FIRMAS: Los titulares podrán reconocer la firma de otra u otras personas autorizándolas por escrito para que, en su nombre y representación, puedan realizar operaciones o ciertas disposiciones en efectivo sobre la Cuenta.

11.— IDENTIDAD DE LOS FIRMANTES: Las facultades reconocidas al titular y las atribuidas a las personas autorizadas serán válidas mientras la Entidad no reciba aviso, mediante carta u otro medio indubitado, en donde conste su modificación, renuncia o revocación.

Por otro lado, en el supuesto de que surgieran dudas sobre la corrección o identidad de cualquier firma que autorice un cargo

en cuenta, la Entidad deberá suspender la operatividad de la operación hasta que se presenten pruebas a su entera satisfacción o se otorguen garantías suficientes.

12.— EXTINCIÓN DE LA CUENTA: La duración del contrato de la Cuenta es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de la Consejería de Economía y Hacienda o convenida de ambas partes, a menos que se fije especial y expresamente un vencimiento determinado.

13.— El contrato de apertura de la Cuenta Corriente tiene carácter administrativo.

14.— La competencia para autorizar la apertura de la presente cuenta, determinar su funcionamiento y modificaciones corresponde exclusivamente a la Consejería de Economía y Hacienda.

15.— La entidad bancaria declara conocer y aceptar las estipulaciones reguladas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y su Orden de desarrollo.

16.— Las partes se someten para la solución de las controversias que pudieran surgir a los Tribunales de Extremadura, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En a de de

POR LA ENTIDAD FINANCIERA, LOS TITULARES,

ANEXO III

Membrete y dirección
Entidad avalista

MODELO DE AVAL

El y en su
(Banco, Mutualidad profesional, Entidad de Seguros)

nombre don
(Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteado efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, con fecha

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidos en la Ley de Contratos del Estado y especialmente en el artículo 375 de su Reglamento, a
(Nombre de la persona o Empresa avalada)

ante

.....
(Órgano administrativo a cuyo favor se constituye el aval)

por la cantidad de
(Importe en letra del aval)

en concepto de
(Fianza provisional, fianza definitiva complementaria o garantía especial)

para responder de las obligaciones derivadas (de la licitación, del cumplimiento) del contrato de
(Designación del objeto del contrato)

El avalista se compromete a ingresar la cantidad avalada en el plazo de un mes desde la notificación del primer requerimiento que realice la Administración, renunciando a oponer excepciones referidas a la obligación avalada.

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

ANEXO IV

Junta de Extremadura

Caja de Depósitos

Resguardo de Depósito Provisional

En Aval

En Metálico

1. DATOS DEL DEPOSITANTE:

Propietario del depósito: nombre, apellidos o razón social		D.N.I. ó C.I.F.
Calle	Localidad	Provincia
		Teléfono

2. DATOS DEL DEPÓSITO:

Autoridad u Organismo disponente
Concepto de la subasta, concurso o fianza en garantía

Importe en letra

Importe en cifras

Fecha

EL INTERESADO:

Tomada razón con n° _____
del Libro Registro de Ingresos
EL HABILITADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos de la Consejería de Bienestar Social, es la protección efectiva de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

El fomento y potenciación del movimiento asociativo en materia de consumo es uno de los mecanismos para conseguir el citado objetivo, motivo por el cual se ha venido desarrollando una línea de subvención para dichas Organizaciones, actuación refrendada por el plan estratégico para la protección de los consumidores para el período 1994/97 aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO 1

1.— Por la presente Orden se convoca públicamente a las Organizaciones de Consumidores que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1994.

2.— La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrá como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 destinados a estos fines.

3.— Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2

Las actividades financiadas son las que a continuación se enumeran:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social. También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la Organización en régimen de arrendamientos de servicios.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de «Colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura».
- d) Gastos para editar publicaciones periódicas.
- e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

ARTICULO 3

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias, a efectos de criterios de adjudicación y determinación de la cuantía:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

ARTICULO 4

Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán instancia o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de la Junta Rectora de formular la solicitud.
- b) Memoria de actividades realizadas en 1993.
- c) Certificado del Secretario de Organización con el Vº Bº del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1993 e incrementos de socios durante dicho ejercicio, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.
- d) Certificado expedido por el Secretario de Organización con el Vº Bº del Presidente, con el detalle de los ingresos por cuotas y subvenciones en 1993 y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.
- e) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.
- f) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.
- g) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.
- h) Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 5

1.— El plazo de presentación de instancias será de 20 días desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.— Las solicitudes y el resto de documentación serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa o bien remitidos a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Orden se requerirá a la entidad para que en un plazo

de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente.

ARTICULO 6

Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Consumo en el plazo de 3 meses desde la presentación de las mismas. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 7

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas:

- a) De oficio, el 50% a la concesión de la misma.
- b) El resto a la presentación de certificado de ingresos y gastos, suscrito por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del Presidente, dicho certificado será remitido a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social antes del 15 de diciembre del presente ejercicio.

ARTICULO 8

Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones regladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como a aquellos otros establecidos por la legislación vigente en relación a cuantos datos, informes o documentos les recabe.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I. FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.

1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Cod. Post.:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

--

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Acuerdo de la Junta Rectora.
- Memoria de Actividades realizadas en 1993.
- Certificado del Secretario N° de socios.
- Certificado del Secretario sobre ingresos.
- Memoria descriptiva del programa a desarrollar
- Presupuesto de gastos e ingresos, 1994.

..... a.....de..... de 1994

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Vehículos por lotes».

Autorizada por Orden de la Consejería la Contratación del Suministro de «VEHICULOS POR LOTES» por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en sesión de 6 de abril de 1992, y el informe emitido por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO:

Adjudicar el Suministro de: «VEHICULOS POR LOTES».

LOTE 1: 45 VEHICULOS TURISMO, a la empresa AUTOSA, en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (35.867.250 PTS.) I.V.A. incluido.

LOTE 2: 19 VEHICULOS TURISMO, a la empresa AUTOSA, en la cantidad de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (16.625.000 PTS.) I.V.A. incluido.

LOTE 3: 6 VEHICULOS TURISMO, a la empresa EL MOTOR NACIONAL, S.A., en la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (9.600.000 PTS.) I.V.A. incluido.

LOTE 4: 2 VEHICULOS FURGONETA, a la empresa MARCESA SERVICIOS, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (2.600.000 PTS.) I.V.A. incluido.

LOTE 5: 1 VEHICULO TODO TERRENO CORTO, a la empresa DISTRIBUCION Y VENTAS, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (2.360.000 PTS.) I.V.A. incluido.

LOTE 6: 1 VEHICULO TODO TERRENO LARGO, a la empresa DISTRIBUCION Y VENTAS, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (2.685.000 PTS.) I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro motoniveladoras».

Autorizada la Contratación de dicho Suministro por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 1992 y, ante el informe emitido por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO:

Adjudicar el Suministro de «CUATRO MOTONIVELADORAS, a la firma comercial OFIREX, S.A., por un importe total de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (50.850.000 PTS.) I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro camiones con carrocería volquete».

Autorizada la Contratación de dicho Suministro por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 1992 y, ante el informe emitido por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO:

Adjudicar el Suministro de «CUATRO CAMIONES CON CARROCERIA VOLQUETE», a la firma comercial RENAULT VEHICULOS INDUSTRIALES, S.A., por un importe total de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESETAS (26.796.028 PTS.) I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro retropalas».

Autorizada la Contratación de dicho Suministro por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 1992 y, ante el informe emitido por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO:

Adjudicar el Suministro de «CUATRO RETROPALAS», a la firma comercial FINANZAUTO, S.A., por un importe total de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (33.900.000 PTS.) I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se adjudica el suministro de «Cuatro compactadores vibratorios autopropulsados».

Autorizada la Contratación de dicho Suministro por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 1992 y, ante el informe emitido por la Secretaría General Técnica.

RESUELVO:

Adjudicar el Suministro de «CUATRO COMPACTADORES VIBRATORIOS AUTOPROPULSADOS», a la firma comercial FINANZAUTO, S.A., por un importe total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS (36.160.000 pts.) I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de ensanche y mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de abril de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas NIVELACIONES CONESA, S.L. - GEVORA DE CONSTRUCCIONES, S.L. - SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, en la cantidad de 994.000.000 pts. (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - L.F. Portuguesa.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de abril de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas BALPIA, S.A. - SENPA, S.A. - SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, en la cantidad de 1.615.000.000 pts. (MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 2.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera CC-801, de la N-630 a Montánchez y Accesos por la CC-800 a Montánchez.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de abril de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en

cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas MANFRA EX, S.L. - COMYLSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., en la cantidad de 499.381.000 pts. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de abril de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa FERROVIAL, S.A., en la cantidad de 199.780.000 pts. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Acondicionamiento de la Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraiz de la Vera.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de abril de 1994, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en la cantidad de 1.159.028.050 pts. (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESETAS), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura
P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92)
MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.500.000 pts. concedida al Ayuntamiento de Campanario para la adquisición del cine Olimpia de esa ciudad.

La política de facilitar el acceso del pueblo extremeño a cualquier manifestación cultural que redunde en nuestro avance y conciencia regional, que la Junta de Extremadura lleva a cabo en nuestra Comunidad, hace necesario dotar a nuestros pueblos de salas de cinematografía como elementos importantes, si no imprescindibles, para el desarrollo de la actividad cultural.

Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural de esta Consejería tanto la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumentos de igualdad y de emancipación social, con especial atención a las salas de cinematografía como medios de acción cultural.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio con el fomento y desarrollo de la cultura en Extremadura, consciente del esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Campanario, y con la finalidad de hacer realidad los objetivos antes señalados, esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, (D.O.E. núm. 85, de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Dar publicidad a la subvención concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio al Ayuntamiento de Campanario, por un importe de NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (9.500.000 PESETAS), para la adquisición del Cine Olimpia de ese Municipio.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 17, Servicio 01, Programa 451 A, Concepto 760.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 1 de julio de 1994, por el que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento Franciscano, en Belvís de Monroy.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del Convento Franciscano, en la localidad de Belvís de Monroy.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artº 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general disposición.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

PRIMERO.

Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento Franciscano, en la localidad de Belvís de Monroy.

SEGUNDO.

La descripción del Bien objeto de este expediente figura como Anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en

valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el Anexo de la presente disposición.

TERCERO.

Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

QUINTA.

Hacer saber al Ayuntamiento de Belvís de Monroy que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTO.

Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

— Descripción del Convento Franciscano, de Belvís de Monroy

El Convento Franciscano de Belvís de Monroy tiene un valor

histórico singular, de él partieron los doce primeros varones apostólicos que acudieron a las Indias en 1524. Se suele denominar «la época de los doce» al período comprendido entre 1524 y 1569, distinguiéndose como misioneros y también como antropólogos, exploradores y fundadores de pueblos. Así se inicia la vinculación de Extremadura con el Nuevo Mundo en el aspecto de la Evangelización de las tierras recién descubiertas. La fundación del Convento data de 1505.

Hace pocos años, se ha recuperado el templo del Convento con una restauración respetuosa con lo que fue en origen.

Exteriormente, se trata de una construcción de mampostería reforzada con una serie de contrafuertes de sección rectangular. La cabecera es más estrecha que la nave, con cubierta a dos aguas ésta y a cuatro aguas la cabecera. El vano de acceso, en el lado del evangelio, tiene arco de medio punto de sillares bien escuadrados. Flanquean el vano dos trozos de fustes y capiteles de columnas de granito respondiendo su tipología al siglo XVI. Otro vano de idénticas características se abre en el lado de epístola, comunicando el templo con el resto de las dependencias monacales.

Interiormente, la nave se cubre con bóveda de cañón con lunetos y la cabecera con cúpula de media naranja rematada en el exterior con una linterna. A los pies, se ubica el coro sobre arco rebajado que parte de dos pilastras adosadas de granito.

Es muy probable que el templo fuese remodelado en la etapa barroca, sustituyéndose el artesonado o las bóvedas de crucería

por el cañón con luneto. Por el interior se distribuyen trozos de fustes de columnas, basas, capiteles y algunas cerámicas recogidas en distintas dependencias durante el proceso de restauración y expuestas a la contemplación de los visitantes.

El complejo arquitectónico de las dependencias conventuales (claustro, celdas, refectorio, etc.), se encuentran hoy en total ruina, siendo lo mejor conservado una cruja en cuya planta baja persisten cuatro tramos con bóveda de arista, comunicadas con un pasillo común cubierto con una curiosa bóveda de cañón.

En muchos lienzos de muro, se pueden contemplar aún armoniosos esgrafiados y restos de pinturas que decoraban el interior de las estancias. Las mechinas de varias paredes demuestran la antigua existencia de tres pisos en algunas dependencias lo que presupone un número de frailes elevado ocupando el Convento. Existe un aljibe y un estanque que recibían el agua de un manantío situado fuera del Convento, a través de una curiosa red de tuberías de mampuesto. El estado ruinoso de las dependencias ha fraguado rincones de auténtica belleza con juegos de volúmenes y colores que proporcionan estampas únicas.

— Delimitación del entorno afectado. La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por 1.000 metros en todos los puntos cardinales (Norte, Sur, Este y Oeste), a partir de las instalaciones del Convento.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Ordenadores Portátiles».

Se anuncia a Concurso Público por un importe máximo de 1.725.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características

Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Desorbador Térmico».

Se anuncia a Concurso Público por un importe máximo de 4.250.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión

de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Plataforma Hidráulica».

Se anuncia a Contratación Directa por un importe máximo de 600.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del día 22 de julio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Sembradora Mecánica».

Se anuncia a Contratación Directa por un importe máximo de 800.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del día 22 de julio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de la Casa de los Argüellos, de Brozas, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Visto el expediente n.º 2/94, seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el

artº 9.2 de la Ley 16/1985, y el artº 13.2 del Real Decreto 111/86, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Casa de los Argüellos, en la localidad de Brozas, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6-2.ª Planta, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, 27 de junio de 1994. El Consejero de Cultura y Patrimonio. Antonio Ventura Díaz Díaz.

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de julio de 1994, por el que se convoca concurso público para la adquisición de vestuario con destino al personal laboral.

Se convoca concurso público para la adquisición de vestuario con destino al personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura.

La relación de prendas a suministrar, así como la documentación por la que se registrará este concurso, podrán ser examinadas en la Sección de Patrimonio, sita en el Rectorado del Campus Universitario de Badajoz, donde deberán presentarse las proposiciones y muestras antes de las 14,00 horas del día 27 de julio de 1994.

El importe de la licitación asciende a 10.929.020 pts., distribuido en seis lotes.

Los interesados podrán presentar ofertas a uno o varios lotes. En este segundo supuesto deberán aportar tantas proposiciones económicas como lotes a los que liciten.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Badajoz, 8 de julio de 1994. El Vicerrector de Investigación y Campus. José Morales Bruque.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 29 de junio de 1994, sobre adjudicación, mediante concurso para la adquisición de diverso material para la renovación de distribución de alimentos y lavado de vajilla con destino al Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

Se convoca la adjudicación, mediante concurso, para la adquisición de diverso material para renovación de distribución de alimentos y lavado de vajilla con destino al Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

Tipo de licitación: 20.000.000 pts.

Fianza provisional: 400.000 pts.

Fianza definitiva: el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en (calle o plaza) núm., provisto de D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones que rige el concurso convocado, según anuncio publicado en de fecha, para la adquisición de diverso material para renovación de distribución de alimentos y lavado de vajilla, se compromete a realizar mencionado

concurso con sujeción estricta al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra), entendiéndose incluido el IVA en el precio ofrecido.

Fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, desde las diez a las trece horas, en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio.

Apertura de plicas:

Se celebrará el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el lugar y a la hora indicados.

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto provincial de 1994.

Cáceres, 29 de junio de 1994. El Secretario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de junio de 1994, sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual al Plan Parcial AB. Terrenos Universitarios, Manzana C-1, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1994, aprobó definitivamente la Modificación Puntual al Plan Parcial AB. Terrenos Universitarios, Manzana C-1, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, presentado por D. Julián Prieto Fernández. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, así como el CONTENIDO de la Ordenanza

Modificada, la cual es del siguiente tenor literal:

«Tipología	MD
Superficie	1.926 m. ²
Ocupación máxima planta baja	100%
Ocupación máxima resto de plantas	100%
Uso en planta baja	Todos excepto industria y vivienda
Uso en el resto	Todos excepto industria y vivienda
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	2.889 m.²
Número máximo de plantas	2
Volumen máximo	10.400 m. ³

CUADRO RESUMEN MANZANA C-I

Superficies	Plan	Modif.	Proyecto
Solar	1.926 m. ²	1.868 m. ²	1.868 m. ²
Planta Baja	1.926 m. ²	—	1.615 m. ²
Planta Primera	963 m. ²	—	1.172 m. ²
TOTAL CONSTRUIDO	2.889 m.²	2.802 m.²	2.787 m.²)

Asimismo la composición del edificio externamente ha de tener un adecuado aspecto.

Badajoz, 14 de junio de 1994. El Alcalde, P.D.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEON

ANUNCIO de 10 de junio de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 03.06.94, acordó la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por lo que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente se expone el expediente al público durante el plazo de un mes a efecto de reclamaciones y alegaciones.

Calera de León, 10 de junio de 1994. El Alcalde. José Zambrano Cubero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

ANUNCIO de 15 de junio de 1994, sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización y Reparcelación.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 1994, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Reparcelación presentado por D. José Rubio Giles y hermanos.

Fuentes de León, 15 de junio de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

ANUNCIO de 16 de junio de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio por acuerdos del Pleno Municipal de fechas respectivas 15 de diciembre de 1993 y 1 de marzo de 1994, no obstante haberse sometido a información pública dicho expediente durante el plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 1993 y Diario Regional «HOY» de 23 de diciembre de 1993, se ha advertido la omisión del trámite de la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, por lo que a través del presente vuelve a someterse a información pública el expediente en cuestión durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el citado Diario Oficial de Extremadura, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación.

En aras de la economía procesal necesaria, se advierte que de transcurrir dicho plazo sin que se formule reclamación o sugerencia alguna, el expediente se entenderá completo y plenamente válido y eficaces cuantos actos sucesivos se hayan producido en el mismo a partir del sometimiento a

información pública del acuerdo de aprobación inicial.

Villar de Rena, 16 de junio de 1994. El Alcalde. Antonio Santos Zarza.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL BAJO

ANUNCIO de 15 de junio de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo (Cáceres), en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo de 1994, acordó por unanimidad la adopción de Escudo y Bandera Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del R.O.F.

Lo que se hace público, para que por un período de quince días los interesados puedan examinar el Expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su aprobación definitiva.

Santibáñez el Bajo, 15 de junio de 1994. El Alcalde. Juan Barroso Montero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos de las Solicitudes de Indemnización Compensatoria para Zonas Desfavorecidas y de Montaña». *Expte.: 46/94.*

Se anuncia a Contratación Directa por un importe máximo de 3.100.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del día 18 de julio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación de Servicios que se constituya a tal efecto, a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 7 de julio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos Ayudas a Producción de Aceite de Oliva». Expte.: 47/94.

Se anuncia a Contratación Directa por un importe máximo de 5.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del día 18 de julio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría

General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación de Servicios que se constituya a tal efecto, a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 7 de julio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Carga Base de Datos Ayudas Productores que mantienen Vacas Nodrizas».
Expte.: 48/94.

Se anuncia a Contratación Directa por un importe máximo de 5.750.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del día 18 de julio de 1994, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación de Servicios que se constituya a tal efecto, a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 7 de julio de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** • **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA** •
- **AYUDAS** • **BECAS** • **SUBVENCIONES** • **EMPLEO** • **OPOSICIONES** • **CURSOS** • **REGISTROS** • **TRÁMITES** •
- **CONCURSOS** • **SUBASTAS** • **SERVICIOS EN GENERAL** •

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90